



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01338477- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA AGTE. NUEVO CUADRO DAIANA MARCELA ERICE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01338477- -NEU-POLICIA del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 256/24 “JP” de fecha 26 de febrero de 2024, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía de la Agente Nuevo Cuadro, Cuerpo Técnico - Escalafón Oficinista, Daiana Marcela Erice, CUIL N° 27-34008415-8, legajo personal 017.132, Clase 1989, siendo notificada de dicha medida el día 05 de marzo de 2024;

Que los hechos que motivaron las presentes actuaciones se originaron como consecuencia del Memorandum N° 1864/22 “CCC/V” de fecha 13 de octubre de 2022, emitido por la Comisaría 40° de Caviahue, Provincia del Neuquén, a través del cual se puso en conocimiento que, en dicha fecha, alrededor de las 13:15 horas aproximadamente, se presentó una ciudadana denunciando la presunta usurpación de una vivienda ubicada en la calle Mapuches S/N° de dicha localidad. La propiedad en cuestión, que según la denuncia pertenece al Ministerio de Educación de la Provincia, estaba bajo la responsabilidad de su tía, Elizabeth del Carmen Catalán Catalán, quien posteriormente también presentó una denuncia judicial por el incidente. Seguidamente, la informante indicó que la propiedad está judicializada y señaló a los presuntos responsables de la apropiación ilegítima siendo, Kevin Francisco Omar Jara y Daiana Marcela Erice. Esta última fue identificada como agente policial con servicio en la Sala de Monitoreo Urbano de la referida Comisaría;

Que como consecuencia de las circunstancias descritas, se iniciaron actuaciones judiciales en la Comisaría 40° de Caviahue, Provincia del Neuquén, caratulado “Jara Kevin Francisco Omar; Erice Marcela Daiana S/Usurpación” (Caso N° 41555/22) con intervención del Ministerio Público Fiscal de la localidad de Zapala. Posteriormente, en fecha 10 de febrero de 2023, la Fiscalía emitió un informe indicando que la causa no prosperaría debido a la falta de una denuncia formal sobre la vivienda institucional en litigio, por parte del Consejo Provincial de Educación o del Ente Provincial de Termas de la Provincia del Neuquén contra los implicados, lo que motivó el archivo del mismo. No obstante, esto no implica que se deba desestimar la sanción administrativa correspondiente. El Poder Ejecutivo Provincial tiene la potestad de investigar los hechos atribuidos a sus agentes y de imponer las sanciones que considere pertinentes;

Que mediante Disposición Interna N° 05/22 “CCC” de fecha 13 de octubre de 2022, se inició una actuación preliminar administrativa, conforme lo previsto en el Artículo 105° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.);

Que posteriormente, por Disposición Interna N° 357/22 “DAI-SS” del 02 de noviembre de 2022, de la Superintendencia de Seguridad promovió el inicio del sumario administrativo a fin de investigar la conducta y el accionar de la Agente Nuevo Cuadro Daiana Marcela Erice por la presunta transgresión a la falta administrativa prevista en el Artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.); asimismo, por Disposición Interna N° 318/22 “DAI” del 28 de noviembre de 2022, se dio inicio al sumario indicado y se designó instructor, cargo que fue aceptado en igual fecha;

Que en la faz administrativa, se llamó a prestar declaración indagatoria a la efectivo policial por el mencionado encuadre, mediante cédula de notificación, la cual fue debidamente diligenciada; concluyendo la instrucción en que deberían elevarse los presentes a etapa de plenario policial, conforme lo previsto en el Artículo 29° Inciso 1) del R.A.A.P.;

Que habiendo interviniendo la Secretaría del Tribunal Disciplinario, se expidió compartiendo la opinión vertida por la instrucción, y mediante Disposición Interna N° 1267/23 “SJ” de fecha 30 de noviembre de 2023, la Subjefatura de Policía dispuso elevar los actuados para la realización del plenario policial a los fines que la agente policial responda ante presunta comisión a la falta prevista en el Artículo C-1-3 del R.R.D.P.;

Que desarrolladas las etapas del debido proceso disciplinario, con la participación de las partes legalmente habilitadas, el Tribunal Disciplinario Policial emitió el Fallo N° 06/24 “TDP” de fecha 06 de febrero de 2024, aceptando íntegramente el contenido del acta acuerdo presentado por las partes y declarando administrativamente responsable a la Agente Nuevo Cuadro Daiana Marcela Erice por la comisión de la falta prevista en el Artículo C-1-3 del R.R.D.P.;

Que consecuentemente, se solicitó a través del mencionado Fallo a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén la aplicación de una sanción de carácter expulsiva consistente en la destitución por cesantía, conforme a lo previsto en el Artículo 13° Inciso 3) del R.R.D.P., en concordancia con los Artículos 57° Inciso 1) del R.A.A.P. y 56° Inciso a) de la Ley 715;

Que finalmente, mediante Resolución N° 256/24 “JP”, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía de la Agente Nuevo Cuadro Daiana Marcela Erice;

Que siendo debidamente notificada, conforme manda legal, la señora Erice no presentó recurso administrativo;

Que surge de los antecedentes del expediente, constancia que la efectivo policial realizó la entrega de los elementos previstos por la Institución Policial;

Que la Dirección de Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén certificó que la Agente Nuevo Cuadro Erice no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales, certificó que la mencionada efectivo policial no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la División Retiros, Licencias y Seguros de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, certificó que la Agente Nuevo Cuadro, posee un saldo pendiente de usufructo de cinco (5) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al año 2022; diez (10) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al año 2023, y dos con 71/100 (2,71) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al año 2024;

Que en atención a las razones de hecho y de derecho expuestas, nada obsta para efectivizar lo peticionado imponiéndose la adopción de la sanción disciplinaria expulsiva referenciada, de acuerdo a la reglamentación en vigencia y a las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de faltas en nada se condice con el accionar y conducta que debe observar todo empleado policial;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que no existiendo impedimentos legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía de la Agente Nuevo Cuadro Daiana Marcela Erice, por haber transgredido el Artículo C-1-3 del R.R.D.P., con encuadre legal en las previsiones de los Artículos 57° Inciso 1) del R.A.A.P., 13° Inciso 3) del R.R.D.P., en concordancia con el Artículo 56° Inciso a) de la Ley 715;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DISPÓNGASE** la destitución por cesantía de la Agente Nuevo Cuadro, Cuerpo Técnico - Escalafón Oficinista, Daiana Marcela Erice, CUIL N° 27-34008415-8, legajo personal 017.132, Clase 1989, por haber incurrido en la comisión de la falta administrativa prevista en el Artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que integran la presente norma, de conformidad a lo previsto en el Artículo 13° Inciso 3) del R.R.D.P., en concordancia con los Artículos 57° Inciso 1) del Reglamento de Actuaciones Administraciones Policiales (R.A.A.P.) y 56° Inciso a) de la Ley 715, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 2°: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.